



## REGLAMENTO DEL AULA SENIOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

### Título I. Definición y funciones

*Artículo 1.* El Aula Senior es un programa de estudios de la Universidad de Murcia destinado a personas mayores de 50 años que, por diversas razones, no pudieron acceder a la Universidad en su momento, o bien desean volver a las aulas y retomar las actividades académicas universitarias. La finalidad es favorecer el desarrollo personal en capacidades y valores, desde la perspectiva del aprendizaje a lo largo de toda la vida.

*Artículo 2.* El Aula Senior es un programa formativo integrado por un amplio espectro de materias de las diferentes áreas de conocimiento, que pretende proporcionar una formación integral, basada en aspectos culturales, científicos, políticos y sociales.

*Artículo 3.* Para cumplir sus fines el Aula Senior organizará y desarrollará las actividades formativas siguientes:

- a) Un Título Propio y un Título Propio Avanzado del Aula Senior.
- b) Seminarios, jornadas, coloquios y, en general, cuantas actividades puedan contribuir a mejorar la formación del alumnado de este programa.
- c) Ampliación de las acciones docentes de la Universidad de Murcia a través de una oferta extracurricular.
- d) Fomentar las relaciones con instituciones, organizaciones, empresas y profesionales, que desarrollen líneas de trabajo afines a los estudios del Aula Senior.
- e) Cualquier otra actuación formativa que, por motivos de idoneidad, le corresponda al Vicerrectorado responsable.

### Título II. Organización y estructura académica

*Artículo 4.* Los programas de estudios del Aula Senior son un Título Propio de la Universidad de Murcia y dependerán de la misma, según la regulación que establece el artículo 82 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

*Artículo 5.* Los programas de estudios del Título Propio del Aula Senior se regirán por los Estatutos de la Universidad de Murcia, por las normas que en desarrollo de los mismos dicten los órganos competentes de la Universidad y por el presente Reglamento.



*Artículo 6.* La gestión y representación del Aula Senior se articula mediante los siguientes órganos:

- Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias del Aula Senior.
- Dirección.
- Comisión de Gestión.
- Junta General.
  - Comisión de Evaluación y Calidad.
  - Comisión de Actividades Extracurriculares.
- Coordinación de Sede.
- Coordinación de Asignatura.

*Artículo 7.* Corresponde al Vicerrectorado que tutele el Aula Senior, y dentro del ámbito interno de ésta, las siguientes competencias:

- a) La representación institucional del Aula Senior.
- b) Velar por el cumplimiento del Reglamento y solicitar informes a la Comisión de Gestión del Aula Senior para ello, así como proponer, en su caso, la reforma o modificación del Reglamento al Consejo de Gobierno.
- c) Dictar las disposiciones precisas para el funcionamiento de la misma.
- d) Aprobar el Plan de Actividades Complementarias para cada curso académico.
- e) Aprobar las Memorias Académica y Económica anuales del Aula Senior, que le serán presentadas por la Dirección.
- f) Proponer al Rectorado el nombramiento y remoción de la persona que ocupa la Dirección del Aula Senior.
- g) Nombrar y remover a los/as Coordinadores/as de Sede.
- h) Nombrar y remover a los/as Coordinadores/as de Asignatura.
- i) Presidir la reunión anual de Coordinadores de Asignatura.
- j) Ejecutar los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno de la Universidad de Murcia y canalizar las propuestas ante éstos.

*Artículo 8.* La Dirección del Aula Senior tendrá la responsabilidad de la gestión y coordinación académica del Título Propio y de todas las actividades que se realicen en el Aula Senior.

*Artículo 9.* La Dirección del Aula Senior será ejercida por una persona perteneciente al funcionamiento de la Universidad de Murcia. Le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir la organización técnica y funcional del Aula Senior, así como su representación en los casos en que se requiera.



- b) Proponer al Vicerrectorado correspondiente el nombramiento de los/as Coordinadores/as de Sede y de los/as Coordinadores/as de Asignatura, así como de su revocación, cuando concurran causas que lo aconsejen.
- c) Presentar al Vicerrectorado responsable del Aula Senior las Memorias anuales Académica y Económica.
- d) Convocar y presidir, en ausencia del titular del Vicerrectorado responsable, las reuniones anuales de Coordinadores/as de Asignatura.
- e) Proponer al Vicerrectorado responsable del Aula Senior el Plan de Actividades Complementarias para el curso académico siguiente.
- f) Proponer acuerdos o convenios para la gestión de programas y servicios a realizar por el Aula Senior, en los términos legales que le sean de aplicación.
- g) Realizar Tutorías de Dirección semanalmente, con el apoyo de la Coordinación de Sede.
- h) Convocar y presidir reuniones periódicas con los representantes del alumnado, con el apoyo de la Coordinación de Sede.
- i) Cualquier otra función que le sea asignada en aplicación de la normativa aplicable.

*Artículo 10.* Las atribuciones previstas en el artículo anterior serán ejercidas por la persona que ostente la Dirección del Aula Senior, sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación universitaria, correspondan a otros órganos de gobierno de la Universidad de Murcia.

*Artículo 11.* La Comisión de Gestión del Aula Senior es un órgano colegiado de consulta en materia de organización y administración para el desarrollo general de la actividad. Estará integrada por el responsable del Vicerrectorado pertinente, la persona que ejerce la Dirección, técnicos responsables de la unidad administrativa y los/as Coordinadores/as de Sede.

Se reunirá a instancias del Vicerrectorado correspondiente o de la Dirección del Aula Senior, al menos, una vez al trimestre.

Serán competencias de la Comisión de Gestión:

- a) Proponer la programación de cursos y actividades.
- b) Plantear los acuerdos y convenios con personas o entidades públicas o privadas, para la realización de proyectos de carácter científico, técnico o de gestión, así como para el desarrollo de cursos que sean organizados por el Aula Senior.
- c) Diseñar el anteproyecto de presupuesto anual que el Vicerrectorado presentará para su aprobación.
- d) Proponer la reforma del presente Reglamento.
- e) Cualquiera otra función que le sea conferida por el Vicerrectorado correspondiente.



*Artículo 12.* La Junta General del Aula Senior es el órgano de representación y consulta de todos los asuntos que tengan relación con este programa formativo. Estará integrada por representantes de todos los colectivos implicados en la administración y funcionamiento del Aula Senior (Dirección, profesorado, alumnado, personal de administración y servicios) y se renovará cada curso académico.

Se reunirá al menos dos veces en el curso académico, a instancia del Vicerrectorado correspondiente o de la Dirección del Aula Senior.

La Junta General del Aula Senior estará integrada por:

- Responsable del Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias del Aula Senior.
- Responsable de la Dirección del Aula Senior.
- Diez representantes de los/as Coordinadores/as de Asignatura.
- Los/as coordinadores/as de Sede.
- Cuatro miembros del Personal de Administración y Servicios.
- Los siguientes miembros del alumnado:
  - Los/as delegados/as, en cada Sede, de cada uno de los cuatro cursos del Título Propio.
  - Los representantes (delegados/as) en cada Sede del Título Propio Avanzado.
  - Un representante de cada una de las Asociaciones de Estudiantes del Aula Senior.

*Artículo 13.* La Junta General del Aula Senior podrá establecer comisiones de trabajo, cuya misión principal será la de estudiar y elaborar propuestas para su aprobación en el pleno de la Junta General. Entre ellas estarán las Comisiones de Evaluación y Calidad y la de Actividades Extracurriculares.

*Artículo 14.* Para la evaluación y seguimiento anual de todas las actividades formativas del Aula Senior se crea la Comisión de Evaluación y Calidad, que estará integrada por:

- Responsable del Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias del Aula Senior.
- Responsable de la Dirección del Aula Senior.
- Dos representantes de los/as Coordinadores/as de Asignatura.
- Los/as Coordinadores/as de Sede.
- Dos miembros del Personal de Administración y Servicios.
- Un miembro de la Unidad para la Calidad de la Universidad de Murcia.

Serán competencias de la Comisión de Evaluación y Calidad:



- a) Analizar los resultados de la evaluación anual de las asignaturas incluidas en el Plan de Estudios del Título Propio del Aula Senior.
- b) Realizar propuestas de mejora del Título Propio y otras actividades formativas del Aula Senior, ya sean Actividades Complementarias, o las distintas ofertas académicas posteriores a éste (Título Propio Avanzado).
- d) Proponer la reforma, parcial o total, del Plan de Estudios del Título Propio del Aula Senior.

*Artículo 15.* Para la realización y puesta en marcha de actividades extracurriculares del Aula Senior se crea Comisión de Actividades Extracurriculares, que estará integrada por:

- Responsable del Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias del Aula Senior.
- Responsable de la Dirección del Aula Senior.
- Dos representantes de los/as Coordinadores/as de Asignatura.
- Los/as Coordinadores/as de Sede.
- Dos miembros del Personal de Administración y Servicios.
- Los siguientes miembros del alumnado:
  - Cuatro de los/as delegados/as de los cursos del Título Propio (dos de la sede de Murcia y dos de la sede de Lorca).
  - Los representantes (delegados/as) en cada Sede del Título Propio Avanzado.
  - Un representante de las Asociaciones de Estudiantes del Aula Senior.

Serán competencias de la Comisión de Actividades Extracurriculares:

- a) Realizar anualmente la propuesta de actividades extracurriculares (jornadas, conferencias, conciertos, excursiones, etc.) destinadas al alumnado del Aula Senior.
- b) Informar anualmente a la Junta General de la propuesta de actividades extracurriculares para cada curso académico.
- c) Realizar la memoria anual de actividades extracurriculares, en la que se incluirá la evaluación individual de cada una de las actividades llevadas a cabo.
- d) Realizar propuestas de colaboración con otras entidades, universitarias o no, para la realización de actividades no académicas.

*Artículo 16.* La Coordinación de Sede será ejercida por una persona vinculada a la Universidad de Murcia.

Serán funciones de quien ostente la Coordinación de Sede:

- a) Velar por el buen funcionamiento de la Sede asignada.



- b) Realizar tareas de apoyo académico y administrativo a la Dirección. En particular prestarán apoyo a la Dirección en:
- Tutorías semanales de Dirección.
  - Reuniones periódicas con los representantes del alumnado.
  - La Comunicación entre los/as Coordinadores/as de Asignatura y el alumnado en la Sede asignada.

*Artículo 17.* La Coordinación de Asignatura será ejercida por un miembro del PDI de la Universidad de Murcia. De forma excepcional la ejercerá un/a profesional de reconocida valía en la materia de la asignatura, que sea ajeno a la Universidad de Murcia.

Serán competencias de la Coordinación de Asignatura:

- a) Velar por el buen funcionamiento de la asignatura de la cual es responsable ante la Dirección.
- b) Informar a la Dirección, con antelación al inicio del cada curso académico, sobre las necesidades técnicas extraordinarias para la correcta impartición de la asignatura que coordina.
- c) Realizar las tareas académicas propias de la actividad docente (elaboración y actualización de la guía didáctica de la asignatura, evaluación del alumnado, cumplimentación de actas, etc.), siguiendo los procesos establecidos por la Dirección.
- d) Designar el cuadro docente de la asignatura e informar de éste a la Dirección.
- e) Asistir a la reunión anual de Coordinadores/as de Asignatura.

### **Título III. Régimen económico**

*Artículo 18.* El Aula Senior tendrá un presupuesto anual propio, que coincidirá con el año natural de ingresos y gastos, que se derivará y procederá del presupuesto general de la Universidad de Murcia.

*Artículo 19.* El presupuesto anual de ingresos estará compuesto por las cantidades que se obtengan de las tasas académicas, la expedición de diplomas y certificaciones, la aportación de la Universidad de Murcia y de los convenios y subvenciones de las organizaciones e instituciones que puedan vincularse al Aula Senior.

*Artículo 20.* El presupuesto anual de gastos estará integrado en una unidad de gasto con la denominación "Aula Senior". Su cuantía no podrá exceder la de ingresos y constará, al menos, en los capítulos correspondientes a gastos corrientes y de capital, siguiendo la clasificación establecida en el presupuesto general de la Universidad. En caso de existir excedente de crédito de años anteriores, se propondrá a los órganos correspondientes su incorporación al presupuesto anual de ingresos del ejercicio siguiente.